

1ª.- Las presentes normas pretenden garantizar la racionalidad en la utilización de las instalaciones sitas en los bajos de la Casa de la Juventud, y la mayor difusión de uso posible entre la población juvenil de Melilla.

2ª.- El Consejo de Gobierno podrá establecer normas que regulen cualquier situación no contemplada en esta Ordenanza, siempre que no suponga modificación del mismo.

3ª.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que conforme a las leyes y demás normas de aplicación corresponden a la Asamblea y al Consejo de Gobierno, la titularidad de la gestión ordinaria y administración de los Bajos de la Casa de la Juventud corresponden a la Consejería competente en materia de Juventud, de acuerdo con el Instituto de la Juventud.

A los efectos de esta norma se entiende por gestión ordinaria, entre otros extremos:

El mantenimiento y conservación de las instalaciones.

La recepción y control de las peticiones de uso.

La organización de turnos, horarios calendarios y demás aspectos racionalizadores del uso de las instalaciones.

La recaudación de la tasa o precio público correspondiente, si procediere.

La fijación de normas específicas para el buen uso de las instalaciones.

4ª.- Cualquier duda de interpretación que surja en la aplicación de las presentes normas, será resuelta por la Consejería competente en materia de Juventud.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
P O L I C Í A L O C A L

2193.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107,117, y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.